



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 26 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 728-2024-R.- CALLAO, 26 DICIEMBRE DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Informe N° 0088-2024-UNAC-OPP (Expediente N° 2097718) del 27 de diciembre de 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto en el nivel funcional programático para el año 2024, al emitir opinión favorable.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Informe del visto, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su sección análisis señala que “(...) en el marco del numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...). Por otro lado, se ha recibido el documento de la referencia b), solicitando habilitación presupuestal para atender la planilla de pago de docentes y no docentes que participaron en el proceso del examen de Admisión 2024-II realizado los días 15 y 22 de diciembre del año en curso, en las específicas de gasto 21.11.2 99 y 21.15.2 99. Asimismo, se ha recibido el documento de la referencia a), solicitando habilitación presupuestal para atender la planilla de pago de docentes y administrativos que participaron en las diferentes facultades y dependencias, bajo la modalidad de Retribución Económica de Servicios de los Centros de Producción y Similar – RESCEPS, para trámite en el mes de diciembre de 2024. Por lo cual, resulta necesario la incorporación del saldo de balance vía crédito suplementario en el presupuesto institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, a fin de atender expedientes en las genéricas 2.1 “Personal y Obligaciones sociales.”; siendo que en sus CONCLUSIONES, numeral 3.1, señala “Por las consideraciones expuestas en los numerales precedentes y en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, esta Oficina emite opinión favorable y propone una incorporación del Saldo de Balance vía Crédito Suplementario en las específicas de gasto 21.11.2 99 y 21.15.2 99 por un monto de S/ 1,138,957 dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la misma que se sujeta a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público”.

Que, obra en autos, entre otros, el Oficio N° 2580-2024-URH/UNAC del 26 de diciembre del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N°0011, a





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fin de atender la planilla de pago de docentes y no docentes que participaron en el Proceso del Examen de Admisión 2024-II, realizado los días 15 y 22 de diciembre del presente año, respectivamente;

Que, de lo evaluado, en el oficio e informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la modificación presupuestaria solicitada, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Informe N° 0088-2024-UNAC-OPP; Oficio N° 2580-2024-URH/UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° APROBAR, la incorporación de saldo de balance vía crédito suplementario para atender expedientes en las genéricas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma 1,138,957, conforme el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
<u>INGRESOS</u>			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9.1.1.1.1	:	SALDO DE BALANCE	1,138,957
<u>GASTOS</u>			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	317,647
PLIEGO	529	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	317,647
UNIDAD EJECUTORA	107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	317,647
Programa	0066	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	317,647
Producto	3000784:	DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	317,647
Actividad	5005857:	GESTION EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	317,647
Función	22	EDUCACION	317,647
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	317,647
Grupo Funcional	0109:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	317,647
Finalidad de la Meta	0188104:	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	317,647
Categoría del Gasto	5	GASTO CORRIENTE	317,647
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	317,647
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	219,511
PLIEGO	529	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	219,511
UNIDAD EJECUTORA	107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	219,511
Programa	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	219,511
Producto	3999999:	SIN PRODUCTO	219,511
Actividad	5000670:	DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA DE POST-GRADO	219,511
Función	22	EDUCACION	219,511
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	219,511
Grupo Funcional	0110:	EDUCACION DE POST-GRADO	219,511
Finalidad de la Meta	0000582:	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS ESCUELA DE POST-GRADO	219,511
Categoría del Gasto	5	GASTO CORRIENTE	219,511
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	219,511



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	133,769
PLIEGO	529 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	133,769
UNIDAD EJECUTORA	107 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	133,769
Programa	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	133,769
Producto	3999999:	SIN PRODUCTO	133,769
Actividad	5001276:	UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION	133,769
Función	22 :	EDUCACION	133,769
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	133,769
Grupo Funcional	0109:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	133,769
Finalidad de la Meta	0000588:	DESARROLLO DE CENTROS DE PRODUCCION	133,769
Categoría del Gasto	5 :	GASTO CORRIENTE	133,769
	2.1 :	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	133,769
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	468,030
PLIEGO	529 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	468,030
UNIDAD EJECUTORA	107 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	468,030
Programa	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	468,030
Producto	3999999:	SIN PRODUCTO	468,030
Actividad	5003195:	INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE	468,030
Función	22 :	EDUCACION	468,030
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	468,030
Grupo Funcional	0109:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	468,030
Finalidad de la Meta	0077390:	INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE	468,030
Categoría del Gasto	5 :	GASTO CORRIENTE	468,030
	2.1 :	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	468,030

2° DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3° DISPONER, que a Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UA, UEI, UC y UT.